



UN GOBIERNO
INCLUYENTE, RESPONSABLE
Y CERCANO A LA GENTE



AHUALULCO DE MERCADO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 11 once días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios, por una parte el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, representado para este acto por el LIC. **VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN**, LIC. NUT. **ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA** Y PROFR. **OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL MUNICIPIO**", por otro lado los servicios de Banda Musical "**SAN ISIDRO**", representada para este acto, por el C. **PEDRO ORNELAS HERNANDEZ**, a quien para el sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", así mismo los testigos de asistencia LIC. **HELIODORO BERNAL RODRIGUEZ** y L.E. **OSCAR ARTEAGA AYALA** en sus caracteres de Oficial Mayor Administrativo y Tesorero Municipal, mismos que se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO:

- 1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato.
- 2.- Que en los términos de los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, II y VI y 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del mismo, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los contratos que este celebre.
- 3.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, EL MUNICIPIO celebra el presente contrato, con aplicación supletoria del Código Civil para el Estado de Jalisco.
- 4.- Que se encuentra con la personalidad jurídica para celebrar el este convenio, en virtud de la **Constancia de Mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, de fecha 14 de Junio del año 2015 dos mil quince.
- 5.- Señala como domicilio legal en la calle Dr. González Madrid en la finca marcada con el número 11 once en esta misma ciudad.
- 6.- Que todos los datos asentados en los generales del presente son correctos.
- 7.- Que es su voluntad solicitar los servicios al EL PROVEEDOR por los servicios de Música de la Banda "**SAN ISIDRO**" que este representa.

DECLARA EL PROVEEDOR:

Elisa B. Castillo Camarena

Pedro Ornelas Hernandez





UN GOBIERNO
INCLUYENTE, RESPONSABLE
Y CERCANO A LA GENTE



AHUALULCO DE MERCADO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

1.- Que cuenta con la personalidad Jurídica bastante para la celebración de este contrato, bajo su representante legal **C. PEDRO ORNELAS HERNANDEZ** quien se identifica con credencial de elector de folio 0514010303535.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y carece de todo dolo o coacción del mismo.

3.- Que se encuentra en plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos para la celebración del presente contrato.

4.- Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Abel Salgado, finca marcada con el número 56 cincuenta y seis, en Santa Cruz de Bárcenas, delegación de este municipio.

Ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PROVEEDOR" para los servicios de Música por parte de la Banda "SAN ISIDRO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" solicita al "EL PROVEEDOR" los servicios por 3 tres horas, de Banda para Evento en la Delegación de Chapulimita.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan un precio total de \$7,000.00 M/N (Siete Mil Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por la totalidad de los servicios.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios deberán prestarse en la Delegación de Chapulimita, para el día de hoy 12 doce de Marzo del año en curso, los gastos del traslado correrán por parte de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago que se cubrirá en 2 dos pagos.

SEXTA.- Manifiestan las partes de que en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción del Décimo Séptimo Partido Judicial con sede en la Ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco; renunciando al fuero de cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

Elisa B Castillo Casavera

Pedro Ornelas Hernández





UN GOBIERNO
INCLUYENTE, RESPONSABLE
Y CERCANO A LA GENTE



AHUALULCO DE MERCADO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente contrato carece de dolo, mala fe, error o cualquier otra circunstancia que pudiera anular las cláusulas del mismo.

Leído este CONTRATO es firmado por ambas partes en la ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 11 once días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

“EL MUNICIPIO”

LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA
SINDICO MUNICIPAL

PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA
SECRETARIO GENERAL



“EL PROVEEDOR”

C. PEDRO ORNELAS HERNANDEZ

TESTIGOS:



LIC. HELIODORO BERNAL
RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

L.E. OSCAR ARTEGA AYALA
TESORERO MUNICIPAL

